Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : CARLOS ADAN RUBIO LUNA
Radicación : 2017-00208

Mediante memorial suscrito por el representante legal de NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., y el señor WILSON RUBIANO GIL, solicitan el reconocimiento de la cesión del crédito aquí ejecutado, respecto del cual, revisado el expediente se determina que dicha sociedad no ha sido reconocida para todos los efectos legales como cesionaria, titular del crédito, en los términos de los artículos 1959 del Código Civil, sino que la misma es REINTEGRA S.A.S., conforme al proveído del 17 de febrero de 2020, obrante a folio 86 del expediente, sin que esta última hubiera cedido a NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S., toda vez que en auto del 27 de noviembre de 2020, se denegó la misma.

Así las cosas, al no fungir actualmente la sociedad NHP CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S. como cesionaria, resulta imperativo denegar lo pretendido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

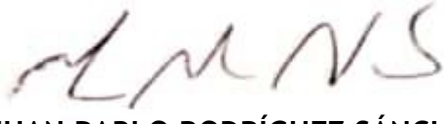

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS